



DECRETO N° 0437

NEUQUÉN, 15 ABR 2010

El Expediente TMF N° 9375 - Año 2009 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **ESTEBAN MARTÍN POGGI** contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado, por violación a las normas de la Sanidad e Higiene en General, previstas en el Artículo 37º), Inciso e), de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 100 módulos, equivalentes a la suma de \$ 700.-, con más la suma de \$ 21.- en concepto de costas; y

**CONSIDERANDO:**

Que el recurrente manifiesta que su domicilio no concuerda con el denunciado por la mujer mordida por el can;

Que además sostiene que desconoce la firma y el N° de D.N.I.;

Que expresa que en su domicilio no hay mascotas y que la Dirección de Zoonosis nunca se presentó a inspeccionar el domicilio a efectos de corroborar la existencia del can en cuestión;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y consideración;

Que luce Informe de Perito en Documentología y Accidentología Vial, en el cual consta que no se pudo determinar si la firma fue confeccionada por el imputado;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 151/10-, manifestando que no existe certeza alguna de que el señor **ESTEBAN MARTÍN POGGI** sea propietario del can;

Que por ello, y por aplicación del principio jurídico in dubio pro reo, esa Asesoría considera que los argumentos vertidos por el recurrente tienen entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad contravencional, por lo que se sugiere el sobreseimiento en los términos del Artículo 380º) de la Ordenanza N° 3149;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto prece-

Dña. GRACIELA M. L. PERRY  
Intendente

dentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) HACER LUGAR** al recurso de apelación interpuesto por el ----- señor **ESTEBAN MARTÍN POGGI**, en razón de que sus argumentos tienen entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 151/10.-

**Artículo 2º) DECLARAR LA NULIDAD** de la Sentencia dictada por el señor ----- Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2) bajo Expediente TMF N° 9375 - Año 2009.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- Juzgado N° 1 - Secretaría N° 2, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Desarrollo Local.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a ----- la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

GD



*[Handwritten signature]*  
Dra. Gabriela M. I. Pérez  
Directora Municipal de Desarrollo  
Social y de Coordinación y Equidad  
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO  
CHANETON.-

